Proyecto de Ley N°.....4255/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

Bicentenario del Congreso de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 11:57 AM

PROYECTO DE LEY DE DESMEMBRACION Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES – AUTODEMA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE DESMEMBRACION Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES – AUTODEMA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Artículo 1°. Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto la desmembración y transferencia interestatal de predios entre la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) con la Municipalidad Distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla, Municipalidad distrital Lluta provincia de Caylloma, Municipalidad distrital San Juan de Siguas, Santa Isabel de Siguas y Quilca de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, a título gratuito de los terrenos que no son útiles o afectados para el proyecto majes siguas I y la superposición con territorios de administración política de los Gobiernos Locales.

Artículo 2°. De la autorización para la transferencia
Autorícese a la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, la desmembración y la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla; Municipalidad distrital de Lluta provincia de Caylloma; Municipalidad distrital San Juan de Siguas, Santa Isabel de Siguas y Quilca de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, una vez finalice o presente informe final la comisión técnica, de los predios identificados para la transferencia en el término de treinta (30) días, y proceder a la inscripción en la Ficha Registral N° 22010 (ahora 04002051) de los Registros públicos de Arequipa.

Artículo 3°. Autorización a la municipalidad de la transferencia
Autorícese a la Municipalidad distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla; Municipalidad distrital Lluta provincia de Caylloma y Municipalidad distrital de San Juan de Siguas, Santa Isabel de Siguas y Quilca de la provincia de Arequipa a formalizar mediante saneamiento físico legal de los predios identificados aptos para la trasferencia establecidas en el artículo segundo, conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes de transferencia de propiedad, y realizar los proyectos de inversiones públicas en beneficio de la población de su jurisdicción.

Artículo 4°. Conformación de comisión técnica

Confórmese la Comisión Técnica multisectorial para la implementación de la transferencia que estará conformado por los siguientes integrantes, Gobernador Regional o su representante, Gerente ejecutivo o su representante de AUTODEMA, Alcalde de las Municipalidades distritales de Huancarqui, Uraca corire, Lluta, San Juan de Siguas, Santa Isabel de Siguas y Quilca o sus representantes acreditados, Frente de defensa y desarrollo de los distritos comprendidos.

La Comisión Técnica, determinará e identificará el rea útil o apto para el desmembramiento y transferencia gratuita a favor de las Municipalidades distritales. La Comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios máximos para presentar los resultados e informe final para la implementación de la desmembración y transferencia de los predios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Los distritos identificados comprendidos dentro de la Ficha Registral N° 22010 (ahora 04002051) de los Registros públicos de Arequipa, podrán acogerse a la presente ley, para realizar la desmembración y transferencia de los predios que no son útiles para el proyecto majes siguas, y que restringen el libre acceso a la propiedad por los legítimos posesionarios ancestrales.

Lima, enero de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2023 11:29:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 12:42:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 11:02:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 13:30:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/02/2023 17:17:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 12:30:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 15:21:38-0500

Congreso de la República
Edificio Belaúnde Ferry
Jirón Ica N° 358 – Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende la desmembración y transferencia de predios no aptos para el proyecto majes siguas, a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarqui de la provincia de Castilla Departamento de Arequipa, comprendidos en los predios adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes, por Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR habiéndose inscrito ante los Registros Públicos, en la Ficha N° 22010 de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.

Antecedentes normativos de la creación de AUTODEMA

Mediante Ley N° 16101 del año de 1966, se declara de necesidad y utilidad pública la ejecución de la obra de Pampas de Majes y Siguas en la Región Arequipa.

El Proyecto Especial Majes Siguas, se inició el 03 de octubre de 1971 y fue conceptualizado como un "Proyecto Regional Integral de Desarrollo Agrícola y Energético", cuyo principal objetivo es dinamizar la economía de la Región Sur del país. Mediante el Decreto Supremo N° 252-73-AG del año de 1973, se declara como Proyecto Especial de Ministerio de Agricultura al Proyecto de Irrigación Majes.

Mediante la Ley N° 23350 artículo 171 de fecha 30 de diciembre de 1981, se creó la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, como un organismo público adscrito al sector del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargada de normar, ejecutar y concertar un Plan general de desarrollo de Majes.

Con Ley N° 23740 de fecha 24 de junio de 1983, en su artículo 174° dispuso adjudicar a la Autoridad Autónoma de Majes, la reserva de tierras eriazas a que se refiere la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, y en merito a esta adjudicación se ha dispuesto que los Registros Públicos de Arequipa, inscribieran a favor de AUTODEMA, las referidas tierras con urea total 471.576 hectáreas. Dicha área se encuentra inscrita en la Ficha Registral N° 22010 (ahora 04002051) del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.

Por Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Siguas del INADE al Gobierno Regional de Arequipa. Desde entonces AUTODEMA es concebido como un Proyecto Integral de desarrollo macro regional.

Antecedente de iniciativa legislativa

Se tiene El Proyecto de Ley N° 02648/202-CR, Ley que autoriza a la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, a la desmembración y transferencia interestatal gratuita de los terrenos que se superponen con el territorio bajo la administración político administrativa de las Municipalidades de Huancarqui y Lluta en al Región Arequipa. Decretado a dos comisiones como a la Comisión de Vivienda y construcción y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Sin dictamen.

1.1 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27283, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales.
- Ley N° 16101 del año de 1966, se declara de necesidad y utilidad publica la ejecución de las obra de Pampas de Majes y Siguas en la región Arequipa.
- Decreto Supremo N° 252-73-AG, se declara como Proyecto Especial de Ministerio de Agricultura al Proyecto de Irrigación Majes.
- Ley N° 23740, en su artículo 174° dispuso adjudicar a la Autoridad Autónoma de Majes la reserva de tierras eriazas.
- Ley N° 24515, Ley modificatoria de la Ley N° 23740, faculta a AUTODEMA solo afectar en uso los terrenos urbanos y autoriza a vender las tierras, previa elaboración de un Reglamento de selección de postulantes, valorización de tierras y de adjudicación y forma de pago de las parcelas.
- Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Siguas del INADE al Gobierno Regional de Arequipa. Desde entonces AUTODEMA es concebido como un Proyecto Integral de desarrollo macro regional.
- Decreto supremo N° 050-89-MIPRE, Reglamento de la Ley N° 23740.
- Ley N° 28099 Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad a titulo gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa.
- Sentencia de Tribunal Constitucional Exp. 01342-2012-PA/TC AREQUIPA, Resuelve el reconocimiento del derecho de propiedad afectado por AUTODEMA, de 49.735 hectáreas del predio rustico "Pájaro Bobo" ubicado en el Distrito de Quilca provincia Camaná, a favor de los propietarios Robert Huaco Menéndez.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 456-2016-GRA/GR, Conforma la Comisión Multisectorial encargada de evaluar la problemática de superposición de terrenos de propiedad de AUTODEMA - Proyecto Especial Majes Siguas del Gobierno Regional de Arequipa, sobre la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de Huancarqui, provincia de Castilla, de Lluta provincia de Caylloma, de Uraca - Corire, provincia de Castilla, con el fin de realizar las propuestas normativas necesarias, para encaminarlos por los conductos y niveles de gobierno necesarios.

La constitución Política del Perú, ampara en el derecho a la propiedad en el su artículo 70° *"El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio"*.

Articulo 184°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195° inciso 6, establece que, Los Gobiernos locales son competentes para planificar el

desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

La Ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades, *establece las funciones especificas y exclusivas de desarrollo y zonificación de áreas urbanas.*

Problemas de competencia y superposición de terrenos

Que, a consecuencia de la emisión de la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, y en merito a esta adjudicación se ha dispuesto que los Registros Públicos de Arequipa, inscribieran a favor de AUTODEMA, las referidas tierras **con urea total de 471 mil 576 hectáreas**. Dicha área se encuentra inscrita en la Ficha **Registral** N° 22010 (ahora 04002051) del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.

Es mencionar que antes de la dación de la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, ya existían propietarios con inscripción ante los Registros Públicos, como ejemplo se tiene la Sentencia Judicial en el *Expediente N° 01342-2012-PA/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional* en el Proceso de Amparo, seguidos por Robert Michael Huaco Méndez contra AUTODEMA, donde el Tribunal Constitucional ha resuelto FUNDADA la demanda al haberse acreditado la afectación del derecho a la propiedad, disponiendo que la Oficina Registral de Registro de la Propiedad Inmueble – SUNARP, Zona Registral XII de Arequipa, mantenga la inscripción de dominio de los terrenos eriazos a favor de don Robert Michael Huaco Méndez, registrado en el asiento 9, de fojas 267, tomo 140 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa (Zona Registra(Nº XII Camaná) de la Partida Registral Nº 04002550, Ficha Nº 00076214.

Ordena a la Oficina Registral del Registro de la Propiedad Inmueble (SUNARP), Zona Registra Nº XII - Sede de Arequipa**, invalidar y dejar sin efecto la inscripción registral** de AUTODEMA, anotada en la ficha registral Nº 22010 sobre un área total de 471,576.00 ha, respecto de las áreas inscritas bajo la propiedad del demandante y que está constituida en el terreno denominados finca rústica Pájaro bobo (Partida Registral Nº 04002550).

Con la inscripción del área total de 471 mil 576. hectáreas, por disposición de la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, en la Partida Registral N° 04002051 (ficha 22010) en el Rubro C Asiento 001, terrenos ubicados en los Distritos de Santa Rita de Siguas, San Juan de Siguas, Santa Isabel de Siguas de la Provincia de Arequipa, de los Distritos de Lluta y Majes en la Provincia de Caylloma, Distritos de Huancarqui en la Provincia de Castilla, y Distrito de Samuel Pastor, Quilca y Nicolas de Piérola en la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa. Dicha inscripción Registral no se tuvo en cuenta los terrenos o predios de dominio privado y posesionarios que se encontraban desde antes de la dación de la Ley N° 23740 de fecha 24 de junio de 1983, y de la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR.

En el transcurso del tiempo se ha evidenciado que existe la superposición de predios de dominio privado y público, en los casos de dominio público, es competencia de las Gobiernos Locales, específicamente por las Municipalidades Distritales, no pudiendo realizar los proyectos de inversión pública en distintas áreas, afectando el normal desarrollo en la gestión y que

beneficiaria en su conjunto a la población. Y se ha buscado múltiples soluciones frente a estos problemas identificados sin respuesta o resultado alguno.

Frente a las peticiones realizadas por los gobiernos locales constituyen problema que deben ser abordadas de manera integral por representantes del Gobierno Regional de Arequipa, AUTODEMA, y los representantes de las Jurisdicciones distritales a través de la una Comisión Multisectorial, a fin de evaluar y presentar los resultados y las propuestas necesarias para encaminarlos una solución, por ello mediante ***Resolución Ejecutiva Regional N° 456-2016-GRA/GR, Conforma la Comisión Multisectorial,*** encargando la evaluación de la problemática de superposición de terrenos de propiedad de AUTODEMA - Proyecto Especial Majes Siguas del Gobierno Regional de Arequipa, sobre la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de Huancarqui, provincia de Castilla, de Lluta provincia de Caylloma, de Uraca - corire, provincia de Castilla, con el fin de realizar las propuestas normativas necesarias, para dar solución definitiva que por años se venía peticionando.

Estando a las noticias vertidas en HBA noticias, de fecha 04 de octubre de 2020, publico con el titulo: Municipalidad de Uraca, Lluta y Huancarqui solicitan desmembramiento de terrenos registrados por AUTODEMA, donde GORE Arequipa organizo una reunión de trabajo para recibir as solicitudes de desmembramiento de los terrenos ubicados en Lluta, Uraca – Corire y Huancarqui, zonas que actualmente están registradas a cargo de la Autoridad Autónoma de Majes y anexos. Las autoridades locales solicitaron que AUTODEMA pueda ceder los terrenos agrícolas y eriazos para ser administrados por su jurisdicción, debido a que pueden ejecutar proyectos que beneficien a su población en zonas eriazas. (fuente: https://www.hbanoticias.pe/municipalidades-de-uraca-lluta-y-huancarqui-solicitan-desmembramiento-de-terrenos-registrados-por-autodema/). Esta reunión sin resultado alguno, solo quedo en propuestas e intenciones de parte de AUTODEMA. A sabiendas que las áreas solicitadas no son de uso exclusivo o provechoso para el proyecto Majes siguas.

De igual forma el diario El Correo, publico con el titulo: Arequipa: Terrenos de Lluta y Huancarqui volverán a gobiernos locales (que tenían dominios sobre los terrenos en sus jurisdicciones antes de haber sido registrados a nombre de AUTODEMA).

Los pobladores de los distritos de Santa Rita de Siguas, San Juan de Siguas, Santa Isabel de SIGUAS, Majes Samuel Pastor, Quilca y Nicolas de Piérola del Departamento de Arequipa, solicitan la desmembración y reconocimiento del derecho a la propiedad a los propietarios de los fundos y/o terrenos que actualmente se superponen a la Partida Registral N° 04002051 de los Registros Públicos de Arequipa. Solicitud dirigida por los representantes del Frente de Defensa de los pueblos de Siguas – Quilca – Lluta.

Conforme se evidencia se ha procedido a conformar Mesas técnicas de desmembración, y se tiene información que no se cumplió el objetivo, y como es de publico conocimiento años desde la creación e inscripción de los predios a favor de AUTODEMA se viene solicitando la desmembración por los Gobiernos Locales sin resultados.

Propuesta legislativa de solución

Con la finalidad de dar solución a estas peticiones y solicitudes realizadas por la sociedad civil, autoridades locales y AUTODEMA, en fecha 10 de abril de 2019, el Gerente Ejecutivo, Ing. Marcelo Córdova y otro Gerente, se reunieron con las autoridades y representantes de las organizaciones sociales de Lluta (Caylloma), donde se acordó conformar una mesa de trabajo, para la desmembración de terrenos de propiedad del distrito de Lluta, que son administrados por AUTODEMA, y también se acordó que la Municipalidad de Lluta remita informe técnico para la desmembración a si como la lista de lotes.

Prensa regional.pe, en fecha 14 de abril de 2019, publica con el titulo siguiente: Lluta: piden intermediación de congresista para recuperar propiedad de terrenos. Se iniciaron con la mesa técnica para que AUTODEMA inicie las acciones legales para el retorno de los predios que hace varios años se encuentran bajo su propiedad. Encargándose a la Municipalidad distrital de Lluta, realice informe técnico para la desmembración de los terrenos que maneja AUTODEMA, el área a desmembrar es de 30 mil hectáreas aproximadamente, para beneficiar a mas de 700 agricultores, que se encuentran preocupados por no contar con titulo de propiedad de sus predios y que les permita sanear su propiedad. (fuente: https://prensaregional.pe/lluta-piden-intermediacion-de-congresista-para-recuperar-propiedad-de-terrenos/

Mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 031-2020-GRA/PEMS-GE, se conforma la Comisión de la AUTODEMA para para participar en la Mesa Técnica y de trabajo que trata el pedido de a Municipalidad Dm,istrital de Lluta, referido a la desafectación, desmembración o independización de los terrenos del distrito de Lluta de propiedad de AUTODEMA.

Ante tantos reclamos contra AUTODEMA de transferir terrenos mediante desmembración y otra modalidad permitidos por ley, se emitió la ley N° 28099, Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad a titulo gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa. Que permitiría formalizar a favor de los ciudadanos que se encuentran posesionados en áreas Urbanas y de expansión urbana, habiéndose modificado por varias leyes, y a la fecha falta determinar la forma de transferencia sin ejecución de misma ley.

Es de mencionar también la Sentencia de Tribunal Constitucional Exp. 01342-2012-PA/TC AREQUIPA, donde Resuelve el reconocimiento del derecho de propiedad afectado por AUTODEMA, de 49.735 hectáreas del predio rustico "Pájaro Bobo" ubicado en el Distrito de Quilca provincia Camaná, a favor de Robert Huaco Menéndez. Con esta sentencia se evidencia que se inscribió o se registro terrenos a favor de AUTODEMA, transgrediendo el derecho a la propiedad que se encontraban inscrito con fecha anterior, y mediante sentencia procedió a desafectación y restitución de la inscripción registral.

Como se puede ver las consideraciones líneas arriba, frente a los problemas de superposición y entre otros problemas, en el transcurso del tiempo desde la inscripción de los terrenos ante los Registros Públicos a favor de AUTODEMA, se ha vulnerado los derechos de los legítimos propietarios y áreas de competencia de los Gobiernos Locales, dificultando la proyección o ejecución de proyectos de inversión pública en sus distintas modalidades como de infraestructura, agrícola, investigación entre otros, toda vez que se requiere para tales inversiones el saneamiento físico legal de la propiedad.

por ello se considera de importancia la presente iniciativa legislativa, en beneficio de la población de los distritos afectados, y concluir con el problema que viene aquejando por varios años sin resultado alguno, que solo quedo en intenciones.

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no modifica, contraviene la Constitución Política del Perú, o deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico; por el contrario, lo complementa para dar solución a la demanda de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera costos al Estado, ni perjudica o afecta el presupuesto del sector público ni al erario nacional en la desmembración y transferencia o retorno de los terrenos a la competencia de las Municipalidades Distritales del departamento de Arequipa.

Los beneficiarios directos serán los pobladores de los distritos señalados en la Ley, los Gobiernos Locales y AUTODEMA, con el cual dará por concluida las peticiones de desmembración y beneficiando a los ciudadanos que podrán acceder el derecho a la propiedad, el cual se cuantificara en mejoramiento de producción de productos agrícolas y ganaderos. Los gobiernos locales invertirán y destinarán presupuesto para la ejecución d proyectos de inversión en sus distintas áreas y entre otros beneficios de forma directa e indirecta.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se relaciona con la Política del Estado del Acuerdo nacional, siguientes:

Primer Objetivo: **Democracia y Estado de Derecho.**
Política 8°. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
Segundo Objetivo: Equidad y justicia social.
Política 10° Reducción de la pobreza.
Política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
Tercer Objetivo: **Competitividad del País.**
Política 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
Política 21° Desarrollo en infraestructura y vivienda.
Cuarto Objetivo: **Estado Eficiente, transparente y descentralizado.**
Política 24° Afirmación de un Estado eficiente y transporte.
Política 34° Ordenamiento y gestión territorial

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 456-2016-GRA/GR

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR del 08.07.1980 se reservan tierras eriazas existentes en un área de 471,576.00 hectáreas, a favor del entonces Organismo de Desarrollo de Arequipa para que sean destinados a la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo de Majes;

Que, conforme al artículo 171° de la Ley N° 23350 del 31.12.1981, se creó la Autoridad Autónoma de Majes, como un organismo público con autonomía económica, técnica y administrativa, encargado de normar, ejecutar y concretar el Plan de Desarrollo para el Proyecto Majes;

Que, mediante Ley N° 23740 del 31.12.1983, se dispuso la adjudicación a favor de la Autoridad Autónoma de Majes, de las reservas de tierras eriazas, a que se refiere la Resolución Suprema N° 183-80- AA-DGRA/AR del 08.07.1980; siendo posteriormente a través de tractos sucesivos dispuestos por diversas normas con rango de ley, a ser de propiedad y administrados por el Proyecto Especial Majes Siguas del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el área de terreno señalada precedentemente y dada su extensión, comprende diversos distritos y provincias de la región Arequipa, entre ellos los distritos de Santa Rita de Siguas, Santa Isabel de Siguas, y San Juan de Siguas en la provincia de Arequipa, los distritos de Lluta y Majes en la provincia de Caylloma; distrito de Huancarqui en la provincia de Castilla, y los distritos de Quilca, Samuel Pastor y Nicolás de Piérola en la provincia de Camaná; áreas de terrenos que han ido disminuyendo debido a las adjudicaciones realizadas, a las disposiciones legales de transferencias a favor de algunas Municipalidades, y por mandatos judiciales;

Que, si bien los terrenos señalados se encuentran destinados para la ejecución del proyecto integral de Desarrollo Majes, que ostenta la categoría de Proyecto Integral de Desarrollo Regional y de preferente Interés Nacional, también lo es que algunos alcaldes distritales y parte su sociedad civil, vienes solicitando al Gobierno Regional de Arequipa la desmembración y/o desafectación de áreas de terrenos comprendidos en las jurisdicciones de las citadas municipalidades , que tengan relación directa con la ejecución del proyecto a fin de poder darles otros usos;

Que, las peticiones realizadas constituyen una problemática que deben ser abordadas de manera integral por representantes del Gobierno Regional de Arequipa y los representantes de las jurisdicciones distritales peticionantes, a través de una Comisión Multisectorial, a fin de evaluar y presentar los resultados y las propuestas normativas necesarias, para encaminarlos por los conductos y niveles de gobierno necesarios;

De conformidad con las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, N° 28926, N° 28961 y N° 28968, Decreto Legislativo N° 1192 y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Multisectorial encargada de evaluar la problemática de superposición de terrenos de propiedad de AUTODEMA – Proyecto Especial Majes Siguas del Gobierno Regional de Arequipa, sobre la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de Huancarqui, provincia de Castilla, de Lluta provincia de Caylloma, de Uraca – Corire, provincia de Castilla, con el fin de realizar las propuestas normativas necesarias, para encaminarlos por los conductos y niveles de gobierno necesarios, la misma que estará constituida por:

- Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática, quien la presidirá.
- Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Siguas.
- Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial Majes Siguas.
- Alcalde la Municipalidad Distrital de Huancarqui.
- Alcalde la Municipalidad Distrital de Lluta.
- Alcalde la Municipalidad Distrital de Uraca – Corire.
- Un representante de la Sociedad Civil de las jurisdicciones de las Municipalidades de Huancarqui, Lluta, y Uraca – Corire, debidamente acreditados por los Alcaldes Distritales antes mencionados.

Artículo 2°.- La Comisión Multisectorial antes conformada, contará con el plazo de sesenta (60) días calendario a fin de presentar los resultados de la evaluación respectiva y de las propuestas a realizar para su implementación respectiva; pudiendo la Comisión antes citada contar con el apoyo y asesoramiento respectivo para el cumplimiento de sus fines; debiendo el Proyecto Majes Siguas brindar el apoyo respectivo.

Dada en la Sede del gobierno Regional de Arequipa a los TREINTAIUN días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osario Delgado
GOBERNADORA REGIONAL